

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 2,00 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantise y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 4 de septiembre corriente, se convoca a pública subasta para adjudicar la construcción de un edificio en Gandía, con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de dicha Villa.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto aprobado al efecto, estarán de manifiesto hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a las trece, en la Dirección general de Aduanas, Negociado de Contabilidad y en la Aduana de Valencia.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, una en la Dirección general de Aduanas, ante el señor Director, un Jefe de Administración del mismo Centro, un funcionario de la Intervención general de la Administración del Estado, un Abogado del Estado designado por el Director general de lo Contencioso del Estado, y el Notario de turno de esta Corte, a las doce del día 22 de octubre de 1930, y otra en la Aduana de Valencia, a la misma hora de igual día, ante el señor Administrador de la Aduana, el segundo Jefe de la misma, un funcionario de la Abogacía del Estado y el Notario de turno.

Hasta las catorce horas del día anterior al señalado, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de la Dirección general de Aduanas y en la Aduana de Valencia.

Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador los documentos que justifiquen su personalidad con la cédula personal y poder, si precisare, cuando

represente a otra persona, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias el depósito de 7.162 17 pesetas, (siete mil ciento sesenta y dos pesetas con diecisiete céntimos), por lo menos, correspondientes al 5 por 100 del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en las contribuciones de industrial o de utilidades, según los casos, y los que exige el Real decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades, si el licitador se comprendiera en lo que dicho Real decreto establece, para demostrar que no le afectan sus disposiciones; y por último, si el licitador fuese patrono, deberá justificar también lo prevenido en el artículo 43, número segundo del Real decreto de 21 de enero de 1921 para el Régimen del retiro obrero obligatorio. En el caso de no ser patrono el licitador, deberá justificar este extremo con certificación expedida por la Inspección del Retiro obrero obligatorio.

También declararán los licitadores en la proposición, que se comprometen a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que no serán inferiores a los tipos fijados por el Comité paritario de la provincia de Valencia.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten, corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de las Juntas de subasta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de 143,243,38 pesetas (ciento cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos), a que asciende el total del presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

El resultado de la subasta verificada en Valencia por este procedimiento, se remitirá inmediatamente a la Dirección general de Aduanas para resolver en definitiva, comparándole

con el resultado de la verificada en esta Corte.

El rematante constituirá una fianza definitiva, dentro del plazo que determina el pliego de condiciones, por la cantidad equivalente al 10 por 100 del remate.

El Jefe o encargado del Registro general de la Dirección general de Aduanas y el de la Aduana de Valencia, certificarán las proposiciones presentadas, relacionándolas por orden de presentación.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio en Gandía, con destino a las oficinas y demás dependencias de la Aduana de dicha Villa», debiendo extenderse en papel sellado de la clase 6.ª, y estar redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ..., o en el de gerente o representante de la Sociedad ... domiciliada en ..., según copia de la escritura de mandato o de poder que acompaña y acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado así como los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los planos y documentos que integran el proyecto aprobado por Real orden de 22 de agosto de 1930, relativo a la construcción de un edificio en Gandía, con destino a la Aduana de dicha Villa, se comprometo a realizar las obras citadas, tomando a su cargo la ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de ... (en número y letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por el Comité Paritario de la provincia de Valencia.

(Fecha y firma completa del proponente).

Madrid, 13 de septiembre de 1930.
El Director general, (Firmado).
(Núm. 1.934) (E.—457)

Dirección general de Agricultura

SERVICIO DE POSITOS

CONTINGENTE

Señalamiento del que le corresponde a cada Pósito en el año actual por el movimiento de sus caudales en el de 1929, según en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Número, Pósitos, intereses cobrados, contingente, pesetas y observaciones.

- 1, Ajalvir, 284,95, 85,48, a cargo del Ayuntamiento.
 - 2, Alcalá, para ídem.
 - 3, Alcorcón.
 - 4, Algete, ídem.
 - 5, Becerril, 252,00, 75,60.
 - 6, Brea.
 - 7, Campo Real, 99,27, 29,78, a cargo del Ayuntamiento.
 - 8, Cercedilla.
 - 9, Ciempozuelos, 556 00, 166,80.
 - 10, Colmenar de Oreja, 3.049,85, 914,95.
 - 11, Colmenar Viejo, 526,25, 157,87.
 - 12, Corpa, 372,71, 111,85.
 - 13, Chinchón, 320,00, 96,00.
 - 14, Daganzo.
 - 15, Escorial, 70,00, 21,00, a cargo del Ayuntamiento.
 - 16, Guadalix, 158,61, 47,64, ídem.
 - 17, Hortaleza, 391,03, 117,30 ídem.
 - 18, Meco, 472 28, 141,68.
 - 19, Moralzarzal.
 - 20, Navalcarnero, 90,27, a cargo del Ayuntamiento.
 - 21, Olmeda, 398,95, 119,68.
 - 22, Perales.
 - 23, Pozuelo.
 - 24, Rascafría.
 - 25, Redueña, 218,49, 65,54, a cargo del Ayuntamiento.
 - 26, Sevilla, 441,64, 132,49.
 - 27, Valdemoro, 1.052,50, 315,75.
 - 28, Valdilecha, 130,48, 39,15, a cargo del Ayuntamiento.
 - 29, Villa del Prado, 2.220,95, 666,28.
 - 30, Villamanrique.
 - 31, Villamantilla, 645,00, 193,50.
 - 32, Villarejo.
 - 33, Ganadero, 1.106,68, 332,00.
- Totales, 12 857,84, 3.857,34.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Corporaciones interesadas, debiendo advertir que, para oír reclamaciones, se concede un plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, trans-

ocurrido el cual sin exponerlas, se considerarán firmes las cifras señaladas.

Madrid, 2 de agosto de 1930.—El Jefe del Servicio Provincial, Vicente Granada.

(Núm. 1.198)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría Secretaría del Lido. D. Gabriel Espinosa, penden, en apelación, unos autos seguidos por D. Francisco Ramírez y Martínez con D. Regino Montero Morales, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 58

En la Villa y Corte de Madrid, a 18 de marzo de 1929.—Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, don Francisco Ramírez y Martín, mayor de edad, albañil y vecino de esta Corte, representado por el Procurador don Federico Martín González del Rivero y defendido por el Letrado D. Antonio Cuervo; y de otra, como demandados apelados, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Regino Montero Morales, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida que en 21 de septiembre del año último dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, por la que denegó a D. Francisco Ramírez Martínez el beneficio de pobreza solicitado para litigar en tal concepto con D. Regino Montero Morales, en autos de mayor cuantía sobre reclamación de los derechos emanados de las obras que ha verificado a dicho Sr. Montero en la casa de su propiedad sita en el Camino de la Huerta del Cordero, número 8 provisional, de esta Corte, con expresa imposición de las costas de ambas instancias al D. Francisco Ramírez Martínez. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado D. Regino Montero Morales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Alvarez Santullano.—Aurelio Ballesteros.—Joaquín Díaz Cañabate.—Luis Amado.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Joaquín Díaz Cañabate, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, es ando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de esta Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Lido. Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a

litigante no comparecido D. Regino Montero Morales, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de agosto de 1930.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.796)

(C.—260)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección de Vacaciones de esta Audiencia, por su proveído fecha 28 de agosto de 1930, dictado en la causa instruída con motivo del incendio ocurrido en el Teatro de Novedades. ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a los herederos de los fallecidos en dicho incendio, dueños de las ropas que obran depositadas en el Depósito Judicial de cadáveres de esta Corte, que dentro del término de ocho días justifiquen su derecho para entregarles dichas ropas con el apercibimiento de que si no lo verifican dentro del referido plazo se procederá a su quemado su mal estado de conservación y peligro para la salud pública.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a los herederos de los fallecidos en el incendio del Teatro de Novedades, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1930.—El Oficial de Sala, P. H. Arturo Ruiz

(Núm.—1.906)

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia de Madrid, por su proveído fecha 29 de agosto último, dictado en causa procedente del Juzgado de El Escorial a instancia de D. Luis Sagaz Feijoo por el delito de injurias ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales a fin de hacer saber a dicho Sr. D. Luis Sagaz Feijoo que en el término de treinta días comparezca ante la Sala a manifestar si se halla conforme con la tasación de costas practicada y a la que fué condenado en auto de 14 de octubre de 1925 con apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo se le tendrá por conforme con dicha tasación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales sirviendo de notificación en forma a D. Luis Sagaz Feijoo cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 11 de septiembre de 1930.—El Oficial de Sala, P. H. Arturo Ruiz.

(Núm.—1.907)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en autos de procedimiento especial sumario seguidos a instancia de «La Cooperativa Hipotecaria», contra D. Manuel González Sarreón sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de octubre próximo, a las once y por el precio de diez mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca hipotecada:

Un solar con una pequeña casa edificada, situado en término mu-

nicipal de Carabanchel Bajo, barrio llamado del Blandón, en la calle de las Mercedes, que es por donde tiene su entrada y fachada principal, antes sin número, hoy señalada con el veinte, que linda toda ella: por la derecha entrando, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, que la primera mide siete metros veintinueve centímetros, la segunda cuatro metros dieciocho centímetros y la tercera siete metros noventa y cinco centímetros, con casa y terreno de don Felipe Fernández Alvarez, cuya primera línea con la segunda forma un ángulo entrante casi recto, y esta línea con la tercera forma un ángulo saliente, también casi recto; por la izquierda linda, en línea recta de diecisiete metros veinticinco centímetros, con la calle particular llamada de la Democracia; por la espalda, con hotel de D. José Yesares, en una línea recta de diez metros veinticinco centímetros, y al frente o fachada, en otra línea recta que mide siete metros ochenta y cinco centímetros, con la indicada calle de las Mercedes. El perímetro descrito afecta la figura de un polígono irregular de seis lados, que ocupa dentro de sí una superficie de ciento cuarenta y tres metros, un decímetro y veintisiete centímetros cuadrados, equivalentes a mil novecientos ochenta y un pies noventa y cinco décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Rodrigo

(A.—1.665)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por D. Arturo Martín Aguiar Cañizo, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de D. Enrique Aguiar Cañizo, se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicho finado, que ocurrió en Elobey (Fernando Foó) el día trece de junio de mil novecien-

tos veinticuatro, a la edad de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y Estelina, natural de Orense, y en estado de soltero, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la reclaman, que son sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados, D. Arturo Martín, D. Ricardo, doña Adelida Marina y doña María del Carmen Teresa Aguiar Cañizo, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º
El Juez,
José Alvarez

(A.—1.666)

INCLUSA

EDICTO

Don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por la Razón Social «González del Valle y Compañía», contra doña Rosario Félix González, viuda de D. Manuel Buría Alonso, por sí y como legal representante de sus tres hijos menores de edad, Armando, Manuel y Esther, en concepto todos ellos de herederos de dicho señor, sobre page de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Un solar en Carabanchel Bajo, lindando: por su frente, en línea de ciento ochenta metros cuarenta centímetros, con la calle de Madrid; por la derecha, entrando, en línea de veinticuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, con solar de D. Mauricio García Conde; por la izquierda, en línea de veintinueve metros noventa centímetros, con el camino alto de San Isidro, y por la espalda; en línea de noventa y seis metros sesenta centímetros, con la calle de Vista Alegre; cuyas líneas determinan una superficie cuadrada de dos mil doscientos veinte metros con ochenta centímetros. Se encuentra inscrito a nombre de D. Manuel Buría Alonso en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo mil ciento, libro ochenta y uno del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, folio doscientos sesenta y dos, finca número siete mil doscientos seis.

Para la celebración de la indicada subasta, que es la tercera, y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de octubre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento

público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la cantidad de veinte mil trescientas ochenta pesetas veintisiete céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, así como los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con aquellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

Que si la postura no llegase a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Sixto Pampliega

José María Romero

(A.—1.662)

CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en la pieza separada sobre prisión o libertad del procesado en causa por estafa, seguida bajo el número 119 de 1923, Charles Jean Droner, se saca por tercera vez, y sin sujeción a tipo, a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de octubre próximo, a las once de su mañana, diferentes muebles y efectos referentes a la industria de alpargatería, embargados a Pejerto Vázquez, fiador de dicho procesado, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, número 1, y en cuyo poder obran depositados, y que se tasaron en la cantidad de 451 pesetas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que los expresados muebles y efectos salen a la venta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo a celebrarse la subasta, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumpli-

miento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 9 de septiembre de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo. (C.—255)

HOSPICIO

EDICTO

Por el presente, que en cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se hace saber que a dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda ha correspondido una solicitud deducida por el Procurador D. Antonio Guisasola, en nombre de D. José María Requena, casado con doña María del Carmen Lázaro Álvarez, Abogado y vecino de Madrid, con domicilio en la casa número dos del paseo de Santa María de la Cabeza, manifestando sustancialmente que por escritura pública otorgada en esta Capital ante el Notario de la misma D. Toribio Gimeno Bayón, el día doce de junio de mil novecientos veintitrés, adquirió su representación por compra que hizo a la excelentísima señora Marquesa de Manzanedo, la finca que se expresará, pero que al ir a inscribir su título de dominio en el Registro de la Propiedad se encontró con la sorpresa de no poder realizarlo por que, si bien la señora Marquesa de Manzanedo era en efecto propietaria de una mayor extensión de terreno del que la parcela que se dirá se segregó es a mayor extensión de terreno, es la participación que en otra de mayor extensión aún corresponde a dicha señora Marquesa proindiviso con la desaparecida Compañía del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las Minas de Balmes, y que si bien era cierto que la división material de la aludida finca total entre sus dos condueños, la expresada Marquesa y dicha Compañía, estaba realizada de hecho, puesto que dicha empresa ocupó ya de antiguo su participación, no lo está sin embargo de derecho, puesto que no consta en documento alguno ni mucho menos en el Registro de la Propiedad.

Finca

Un terreno sito en esta Corte, dentro de su zona de Eusanoche, sitio llamado de las Jaboneras o de los Garbanzales, que según medidas recientes tiene cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa pies y noventa décimas de pie cuadrado, equivalentes a tres mil ochocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y linda: por el Oeste, en línea de ciento cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, con terrenos de la Sociedad «Babel y Nervión»; por el Norte, en línea de treinta y dos metros sesenta decímetros, con camino antiguo; por el Este, en línea de ciento diecisiete metros diez centímetros, con terreno propio del señor Ruano, y por el Sur, en línea de treinta y tres metros veinte centímetros, con terreno de la línea de circunvalación, cuya parcela de terreno, sobre la que no pesa gravamen alguno, esta formada por segregación de otra mayor.

Y habiéndose solicitado por el demandante que se declare justificado el dominio de la expresada finca, en providencia de este día, se ha acordado citar a todas las personas que tengan cualquier derecho real sobre dicho terreno y admitirles las pruebas pertinentes que ofrezcan en el término de ciento ochenta días, y se convoca por medio del presente a cualquier persona a quien pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, uno, de esta Corte, a solicitar los derechos de que se crean asistidos.

Madrid, ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Emilio Esteban
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.655 ter)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, y en los autos promovidos por D. Dionisio Fernández del Val, contra D. Tomás González Sanz, sobre reclamación de un crédito hipotecario, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Bellón.—Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos treinta.—El anterior escrito con el mandamiento que se devuelve cumplimentado únase a los autos de su razón; y apareciendo de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, del distrito del Mediodía, que sobre la finca hipotecada, casa de la calle de Hermosilla, número ciento quince, anotaciones de embargos posteriores a la inscripción de la hipoteca que se persigue, a favor de D. Dionisio Fernández del Val, notifíquese la existencia de este procedimiento a los acreedores a cuyo favor figuran las mencionadas anotaciones, D. Abelardo Barrera Arango y don Pedro Hernando Martínez, cuyos domicilios señalará el Procurador actor, señor Alonso, dentro del término de diez días, para que puedan, si les conviene intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito de doce mil pesetas reclamado, y de los intereses y costas, en la parte que está asegurada con la hipoteca constituida, mediante la escritura de veinticinco de junio de mil novecientos veintiocho, ante el Notario de esta Corte, D. Luis Gallinal.—Proveído por Su señoría, doy fé, Bellón.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Abelardo Barrera Arango y D. Pedro Hernando Martínez, a los fines acordados, expido la presente en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Ildefonso Bellón

(D.—213)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el ramo de exacción de fianza constituida por D. José Rodríguez

Puebla, a favor del procesado Luis Cabello Vaquero, en causa que se le siguió por hurto, con el número 310 de 1927, y que ha sido adjudicada a favor del Estado, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes embargados al referido D. José Rodríguez, que los tiene en su domicilio, calle de Bravo Murillo, 69, para cuyo remate se ha señalado el día 4 octubre próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que para tomar parte en el remate deberán consignar el depósito que marca, y que en Secretaría estarán de manifiesto los autos, en donde constan los efectos embargados.

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. S. (firmado).—Visto bueno, el Juez, Rodrigo. (C.—257)

HOSPITAL

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de doña Modesta Laserna Garagorri, representada por el Procurador D. Ramón Gordillo, contra D. Faustino Ortega, sobre pago de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, gastos, intereses y costas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes: en medias, calcetines, guantes, abanicos, sombrillas, paraguas, corbatas, tirantes y bolsillos, portadas, lunas, mostradores, sillas, anaquelaria y barras niqueladas, todos los enseres propios de la industria de mercería, tasados en la cantidad de cinco mil treinta y dos pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de octubre próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento del indicado precio y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, haciéndose constar, que los mencionados bienes se encuentran en poder, en concepto de depósito provisional, del demandado D. Faustino Ortega, en su establecimiento de la calle de León, número cuarenta y cuatro.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
Ortiz Casado

(A.—1.667)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido:

Hago saber: Que para pago de las costas causadas y posteriores en la Superioridad en el rollo de la causa instruida en este Juzgado, con el nú-

mero 233 de 1926, por el delito de incendio, entre otro, contra Guillermo Alonso Jiménez, natural y vecino de Pradosegar, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas que le fueron embargadas siguientes:

1.ª Una casa habitación en el casco del pueblo de Pradosegar, sita en la calle Larga, núm. 27, con una extensión superficial de 50 metros cuadrados, que se compone de planta baja, con portal, cocina y sala, con dos alcobas; tiene un corral por delante con un pajarcito contiguo para cuadra de ganado, y se encuentra todo ello en estado ruinoso; linda por frente, con pajar de Julián Arribas; derecha, con otro del anterior y Regino Sánchez; por izquierda, con calle pública, y espalda, con otra ídem del Rincón, tasada en 600 pesetas.

2.ª Una tierra campica en término de Pradosegar, y sitio de los «Piornales», dedicada al cultivo de cereales, de secano, con una superficie de 34 áreas, 13 centiáreas; linda por Este, con otra de Antonio Blázquez; Sur, otra de Zacarías Vaquero, por Oeste, Arroyo de la Gargantilla, y por Norte, tierra de Ramón Jiménez, tasada en 38 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al sitio del Humilladero, de ínfima calidad, dedicada al cultivo de centeno, que tiene una superficie de 15 áreas, aproximadamente; linda por Este, con otra de Pedro Jiménez Alameda; Sur, de Antonio Jiménez; Oeste, camino de Vallejo, vecino, y Norte, con otra de Urbano Hernández, valorada en 45 pesetas.

4.ª Otra tierra al sitio de las «Lagunillas» o «Retuertas», en igual término, dedicada al cultivo de cereales, de secano, que tiene una cabida de 56 áreas, poco más o menos; linda al Este con otra de Micaela Alonso; Sur, Cirilo Alonso Arribas; Oeste, Nicolás Galán, y Norte, vereda de los Regueruelos, tasada en 150 pesetas.

5.ª Otra tierra al sitio del camino de Muñotello, en el propio término, dedicada al cultivo de cereales, de secano, que hace una cabida de 68 áreas, 20 centiáreas; linda por Este, Saturnino Blázquez; Sur, Hermógenes Vaquero; Oeste, Francisco Canales, y Norte, camino público de Muñotello, valorada en 110 pesetas.

6.ª Un prado de riego, al sitio del «Egido», en el mismo término, que hace una cabida de 22 áreas, 75 centiáreas; linda al Este, con Antonio Jiménez; Sur, Saturnino Blázquez; Oeste, el mismo, y Norte, con colada de los Rompidos, tasado en 300 pesetas.

7.ª Una parte de terreno en la «Huerta cerrada Sabina», en el propio término, dedicado a cereales, con derecho a riego, que hace una cabida de 18 áreas aproximadamente, y linda por Este, con otra de Lorenzo Jiménez; Sur, Fidel y Demetria Canales; Oeste, con otra de Nicolás Galán, y Norte, con camino público del barrio de Arriba, valorada en 100 pesetas, y

8.ª Otra tierra al sitio de la «Garganta» en igual término, de ínfima calidad, dedicada a pastos y tiene una cabida de 65 áreas aproximadamente; linda por Este, con otra de herederos de Segundo Sánchez; Sur, otra de Cirilo Alonso; Oeste, otra de Regino Arribas, y Norte, otra de Pío Jiménez, tasada en 15 pesetas.

La subasta será doble y simultánea y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en el de igual clase de Piedrahita el día 21 de noviembre próximo, a las doce

de su mañana, siendo condiciones para tomar parte en la misma las siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de las fincas, la cual se reservará en depósito como garantía al cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y

3.ª Que no existe título de propiedad de las fincas, cuyo defecto se subsanará con arreglo a la Ley, si el rematante lo pidiera.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 3 de septiembre de 1930.—El Secretario P. S., Manuel Montes.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(C.—258)

TORRELAGUNA

Don Gerardo Vera Marrón, accidentalmente Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la ejecución de sentencia del incidente de pobreza, que se tramitó en este Juzgado, a instancia del vecino de Rascafría, D. Luciano García Martín, he ordenado sacar a pública subasta nuevamente, por segunda vez, para pago de las costas que aquél fué condenado en referidos autos los siguientes inmuebles radicantes en Rascafría, y embargados como de su propiedad, anunciándose nuevamente esta segunda subasta debido a no haberse publicado en el BOLETÍN OFICIAL el edicto remitido a dicho fin.

1.ª Una tierra de secano cereal de segunda al sitio de «Detrás de las Huertas tercio de las Arroturas», es la finca número 45 del polígono primero del Registro Fiscal de rústica de Rascafría. Valorada en 25 pesetas.

2.ª Otra al sitio de la «Suerte», de regado eventual, cereales, única clase y de haber sesenta y cuatro áreas. Es la finca número 87 del polígono seis del Registro Fiscal de rústica de Rascafría. Valorada en 500 pesetas.

3.ª Un pajar en la calle del Barrio de Arriba, número 13, de 85 metros cuadrados, de una sola habitación y cámara, que linda derecha cerca de Catalina González izquierda casa de Saturnino Canencia, espalda casa de María Gil. Valorada en 1.000 pesetas. Esta finca se encuentra inscrita a favor del ejecutado.

4.ª Una casa en la calle de la Dehesa, número 16, de sesenta metros cuadrados, que linda izquierda, entrando con otra de herederos de Valentina Garfía; derecha, otra de herederos de Francisco Ruiz, y espalda cerca de labor de Miguel Velasco. Valorada en 2.000 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la Plaza de D. Felipe Montalbán, número 16, se ha señalado la hora de doce del día 14 de noviembre venidero del corriente año, en las siguientes condiciones:

a) Servirá de tipo para esta segunda subasta, la suma de 2.643,88 pesetas, o sea un 25 por 100 menos del valor que sirvió de tipo en la primera, y no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

b) Para tomar parte en la subasta los licitadores, consignarán previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de valor porque se anuncia esta segunda subasta.

c) Que no existe títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta; y

d) Que el rematante se entiende que acepta las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, que pudieran tener los bienes rematados, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Torrelaguna, a 13 de septiembre de 1930.—Ante mí, Antonio Noguerol y Martínez.—Gerardo Vera Marrón.

(C.—252)

CENTRO

Suárez García (José y Dorinda), domiciliados últimamente en la calle de Peligros 3, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por dicho Juzgado instruida por hurto bajo el número 622 de 1930.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—1.456)

Trigueros Ruiz (Diego), domiciliado últimamente en la calle de San Raimundo, número 25, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del letrado D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por homicidio frustrado instruido por dicho Juzgado y mi Secretaría; bajo el número 646 de 1930.

Madrid, 29 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.457)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en la pieza separada sobre exacción de la fianza personal prestada por D. Pegerito Vázquez Rodríguez, con domicilio en la calle de la Virgen de Nieva, 1, para garantizar la libertad provisional del procesado Antonio Saez Porta, en causa por estafa con el núm. 857 de 1929, y habiéndose adjudicado al Estado aquella fianza, se sacan a la venta en pública subasta y por término de ocho días, los efectos embargados y que son:

Veinte pares alpargatas, piso suela, clavadas de varios tamaños.

Quince pares brodequines, piso madera y corte de material en varios tamaños.

Cinuenta asperones.

Cien escobillas con mango de madera.

Veinticinco pares de alpargatas piso de goma en varios tamaños.

Cien pares alpargatas piso de yute en varios tamaños.

Un mostrador de un metro 25 centímetros de madera de pino.

Dos bancos de madera de pino.

Una anaquelera de madera de pino, con 16 anaqueles.

Para cuya subasta, que tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, y servirá de tipo la cantidad de 210 pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados los referidos objetos; que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por

100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario P. S., Gabriel Arredondo.—V.º B.º: El Juez, Rodrigo.

(C.—256)

Juzgados Municipales

CENTRO

En el expediente que se tramita ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para la exacción por la vía de apremio de la multa de 500 pesetas impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad a D. Juan Rayo Nieto, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del avalúo, los bienes embargados al multado, consistentes en una mesa de comedor, seis sillas de madera curvada, una mesilla de noche con piedra de mármol y un lavabo con luna lisa, cuyos muebles fueron tasados en 161 pesetas y se hallan depositados en poder de D. Juan Rayo, que tiene su domicilio en la Carretera de Valencia, número 19, piso tercero, número 5; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día 6 de octubre próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; y a quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es requisito indispensable depositar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 5 de septiembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno Enrique Cid

(Núm.—1.922)

(C.—253)

INCLUSA

En virtud de proveído dictado en las diligencias sobre exacción de multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, a D. Joaquín Lavín, por venta de leche en malas condiciones para su consumo, se sacan a la venta, en pública subasta, y por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 un mostrador de mármol; dos veladores de mármol redondos con cantonería; dos espejos marco madera; un juego medidas metal y tres sillas, cuyos bienes han sido tasados en la cantidad de 307 pesetas, bajo las siguientes condiciones; señalándose el día 26 del actual a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, Estudios número tres.

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse las posturas a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 1930.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 10 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno; El Juez municipal accidental (Firmado).

(C.—248)

Administración de Rentas Públicas
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Reunión de gremios para el nombramiento de clasificadores y demás operaciones gremiales para el año 1931
(Conclusión)

PRIMERA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 3.—Mantecas por mayor.
A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 4.—Embutidos por mayor.
A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 5.—Vinos generosos por mayor.
A las diez y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 6.—Máquinas de coser, etc., por mayor.
A las once de la mañana, clase cuarta, epígrafe 7.—Modistas (Casco).
A las once y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 8.—Sombreros de señora por mayor (Casco).
A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 9.—Camisas doradas (Casco).
A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 12.—Ropas para hombres (Casco).
A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Camisería por mayor (Casco).
A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (Casco).
A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 14.—Ferreterías (5.ª base).
A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 15.—Motocicletas (Casco).
A las seis de la tarde, clase cuarta bis, epígrafe 15.—Tejidos por menor (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase cuarta bis, epígrafe 1.—Tejidos por menor (5.ª base).
A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 1.—Pescados por mayor (Casco).
A las diez de la mañana, clase quinta, epígrafe 2.—Pianos (Casco).
A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 5.—Camisas de hierro (Casco).
A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 7.—Velocipedos (Casco).
A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 8.—Matemáticas, física, etc. (Casco).
A las tres de la tarde, clase quinta, epígrafe 9.—Material eléctrico (Casco).
A las tres y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 10.—Papeles pintados (Casco).
A las cuatro de la tarde, clase quinta, epígrafe 12.—Droguerías (5.ª base).
A las cuatro y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 13.—Sombreros (Casco).
A las cinco de la tarde, clase quinta, epígrafe 14.—Camisería (Casco).
A las cinco y media de la tarde, clase quinta, epígrafe 15.—Peletería (Casco).
A las seis de la tarde, clase quinta, epígrafe 16, 1.º—Cafés.

PRIMERA MESA

Día 11

A las nueve de la mañana, clase quinta, epígrafe 16, 2.º—Cafés y Restaurantes (Casco).
A las nueve y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 17, 2.º—Cafés y Restaurantes (5.ª base).
A las diez de la mañana, clase sexta,

ta, epígrafe 1.—Vinos por mayor (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 6.—Ropas (Casco)

A las once de la mañana, clase sexta, epígrafe 7.—Quincalla (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 1.—Alpargatas por mayor.

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 2.—Calzados por mayor.

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 3.—Legumbres por mayor.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (5.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 6.—Dulces (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 7.—Máquinas de coser, etc. (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 8.—Relojes de todas clases (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardientes (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 11

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 9.—Vinos y aguardientes (5.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 2.—Ortopedia (Casco).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 4.—Galonería (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 5.—Libros nuevos (Casco).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 8.—Muebles (Casco)

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 9.—Abanicos (Casco).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 13.—Sombreros (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 15.—Velas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase octava, epígrafe 16.—Mercería (5.ª base).

A las cinco de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (Casco)

A las cinco y media de la tarde, clase octava, epígrafe 18.—Ultramarinos (5.ª base).

A las seis de la tarde, clase octava, epígrafe 19.—Chaquetas (Casco).

PRIMERA MESA

Día 13

A las nueve de la mañana, clase octava, epígrafe 20.—Perfumerías (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase octava, epígrafe 21.—Papelerías (Casco).

A las diez de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (Casco)

A las diez y media de la mañana, clase octava, epígrafe 22.—Embutidos (5.ª clase).

A las once de la mañana, clase octava, epígrafe 23.—Curtidos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase octava, epígrafe 24.—Loza (Casco).

A las tres de la tarde, clase octava, epígrafe 26.—Joyas en portal (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase octava, epígrafe 28.—Venta y alquiler películas.

A las cuatro de la tarde, clase octava, epígrafe 29.—Restaurant económico (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 1.—Sidras.

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 2.—Almonedas (Casco).

A las cinco y media de la tarde,

clase novena, epígrafe 5.—Molduras (Casco).

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 6.—Efectos marfil (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 13

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 8.—Azulejos (5.ª base).

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 9.—Jergas (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase novena, epígrafe 11.—Objetos grabados.

A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 12.—Esteras (Casco).

A las once y media de la mañana, epígrafe 14.—Aceite mineral (Casco).

A las tres de la tarde, clase novena, epígrafe 14.—Aceite mineral (5.ª base)

A las tres y media de la tarde, clase novena, epígrafe 15.—Carnes frescas (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase novena, epígrafe 16.—Harinas por menor (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (Casco).

A las cinco de la tarde, clase novena, epígrafe 17.—Comestibles (5.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase novena, epígrafe 18.—Máquinas de coser usadas (Casco).

A las seis de la tarde, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (Casco).

PRIMERA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase novena, epígrafe 20.—Café 0,30 (5.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (Casco).

A las diez de la mañana, clase novena, epígrafe 21.—Calzado (5.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase novena bis, epígrafe 1.—Tabernas (Casco).

A las once de la mañana, clase novena, epígrafe 1.—Tabernas (5.ª base).

A las once y media de la mañana, clase décima, epígrafe 2.—Estampas (Casco).

A las tres de la tarde, clase décima, epígrafe 3.—Teja (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase décima, epígrafe 4.—Relojes plata (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase décima, epígrafe 6.—Calzado (5.ª base).

A las cinco de la tarde, clase décimo, epígrafe 10.—Ropas niños (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 3.—Chocolaterías (Casco).

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 5.—Paradores (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 14

A las nueve de la mañana, clase undécima, epígrafe 6.—Gorras (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 7.—Aguas medicinales (Casco).

A las diez de la mañana, clase undécima, epígrafe 9.—Colchones (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (Casco).

A las once de la mañana, clase undécima, epígrafe 10.—Lecherías (5.ª base).

A las once y media de la mañana, clase undécima, epígrafe 11.—Libros (Casco).

A las tres de la tarde, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 12.—Muebles usados (5.ª base).

A las cuatro de la tarde, clase undécima, epígrafe 13.—Limpiabotas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (Casco).

A las cinco de la tarde, clase undécima, epígrafe 15.—Abacerías (5.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima, epígrafe 16.—Lefías (Casco).

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 17.—Bisutería en portal (Casco).

PRIMERA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 12.—Papelería.

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 11.—Juguets (Casco).

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 2.—Pescaderías (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 2.—Pescaderías (5.ª base).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegonos (Casco).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 1.—Bodegonos (5.ª base).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 2.—Cafés económicos (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 3.—Tablajeros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 7.—Cordeles (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 9.—Cacharrerías (Casco).

A las cinco de la tarde, epígrafe 9. Cacharrería (5.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase undécima bis, epígrafe 1.—Pan y bollos (Casco).

A las seis de la tarde, clase undécima, epígrafe 1.—Pan y bollos (5.ª base).

SEGUNDA MESA

Día 15

A las nueve de la mañana, clase duodécima, epígrafe 14.—Muebles de pino (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (Casco).

A las diez de la mañana, clase duodécima, epígrafe 17.—Lecherías (5.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (Casco).

A las once de la mañana, clase duodécima, epígrafe 20.—Carbonerías (5.ª base).

A las once y media de la mañana, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (Casco).

A las tres de la tarde, clase duodécima, epígrafe 22.—Fruterías (5.ª base).

A las tres y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase duodécima, epígrafe 23.—Hueverías (5.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 25.—Aves y caza (Casco).

A las cinco de la tarde, clase duodécima,

décima, epígrafe 25.—Aves y casa (5.ª base).
 A las cinco y media de la tarde, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (Casco).
 A las seis de la tarde, clase duodécima, epígrafe 26.—Paja y cebada (5.ª base).

PRIMERA MESA

Día 16

Tarifa primera.—Sección segunda

A las nueve de la mañana, epígrafe 1.—Almacenistas de carbones minerales.
 A las nueve y media de la mañana, epígrafe 2.—Almacenistas de carbón vegetal.
 A las diez de la mañana, epígrafe 4.—Almacenistas de aceite mineral.
 A las diez y media de la mañana, epígrafe 7.—Almacenistas de madera.
 A las once de la mañana, epígrafe 9.—Efectos de derribo.
 A las once y media de la mañana, epígrafe 24.—Especuladores de aceite.
 A las tres de la tarde, epígrafe 26.—Especuladores de productos de la tierra.

A las tres y media de la tarde, epígrafe 27.—Especuladores de aves y huevos.

A las cuatro de la tarde, epígrafe 36.—Tratantes en carnes.

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 5.—Fiambres (Casco).

Gremios convocados en la Cámara Oficial de Industria—Avenida del Conde de Peñalver, número 24

PRIMERA MESA

Día 7

Tarifa tercera

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 42.—Talleres de fumista.

A las nueve y media de la mañana, clase segunda, epígrafe 43.—Fábrica de objetos de lujo.

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 6.—Talleres de construcción de coches.

A las diez y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 53.—Fábrica de tintas.

A las once de la mañana, clase quinta, epígrafe 61.—Laboratorios químicos.

A las once y media de la mañana, clase quinta, epígrafe 62.—Laboratorios anejos a farmacias.

A las tres de la tarde, clase doce, epígrafe 8.—Fábricas de petacas y carteras.

A las tres y media de la tarde, clase doce, epígrafe 9.—Fábrica de estuches de lujo.

Tarifa cuarta

A las cuatro y media, clase primera, epígrafe 1.—Ebanistas de lujo (Casco).

A las cinco de la tarde, clase primera, epígrafe 3.—Sastres para el ejército.

A las cinco y media de la tarde, clase segunda, epígrafe 4.—Sastres géneros finos.

A las seis de la tarde, clase segunda, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 7

A las nueve de la mañana, clase segunda, epígrafe 5.—Decoradores de edificios (5.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (Casco).

A las diez de la mañana, clase tercera, epígrafe 6.—Confiteros pasteleros (5.ª base)

A las diez y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 7.—Ebanistas silleros (Casco).

A las once de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Sastres géneros del país (Casco).

A las once y media de la mañana, clase tercera, epígrafe 9.—Sastres géneros del país (5.ª base).

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Talleres de galvanoplastia (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 13.—Fotógrafos (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 19.—Marmolistas (5.ª base).

A las cinco de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros albañiles (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Maestros albañiles (5.ª base).

A las seis de la tarde, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores pozos, atarjeas.

PRIMERA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase cuarta, epígrafe 20.—Constructores pozos, atarjeas (5.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 21.—Maestros canteros (Casco).

A las diez de la mañana, clase cuarta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 28.—Ebanistas sin tienda (5.ª base).

A las once de la mañana, clase cuarta, epígrafe 29.—Escultores decoradores (Casco).

A las once y media de la mañana, clase cuarta, epígrafe 32.—Modistas sombreros (Casco).

A las tres de la tarde, clase cuarta, epígrafe 33.—Peluqueros salón (Casco)

A las tres y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 34.—Tintoreros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase cuarta, epígrafe 34.—Tintoreros (5.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase cuarta, epígrafe 36.—Constructores de aparatos prótesis dentaria (Casco).

A las cinco de la tarde, clase sexta, epígrafe 37.—Barberos salón (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 39.—Cañistas.

A las seis de la tarde, clase sexta, epígrafe 47.—Peluqueros tienda.

SEGUNDA MESA

Día 8

A las nueve de la mañana, clase sexta, epígrafe 43.—Sacadores fuego y plateros compositores.

A las nueve y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 50.—Constructores aparatos cino.

A las diez de la mañana, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado más de cuatro operarios.

A las diez y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 51.—Constructores calzado hasta cuatro operarios.

A las once de la mañana, clase sexta, epígrafe 52.—Constructores de bragueros (Casco).

A las once y media de la mañana, clase sexta, epígrafe 36.—Barberos en tienda (Casco).

A las tres de la tarde, clase sexta, epígrafe 36.—Barberos en tienda (5.ª base).

A las tres y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 60.—Boteros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase sexta,

ta, epígrafe 62.—Broncistas que no emplean máquinas movidas por fuerza mecánica.

A las cuatro y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 66.—Carpinteros (Casco).

A las cinco de la tarde, clase sexta, epígrafe 66.—Carpinteros (5.ª base).

A las cinco y media de la tarde, clase sexta, epígrafe 67.—Carreteros (Casco).

A las seis de la tarde, clase sexta, epígrafe 67.—Carreteros (5.ª base).

MESA PRIMERA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 68.—Cesteros (Casco).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 69.—Cajas cartón (Casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 70.—Ofreros cajeros (Casco).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 73.—Compositores máquinas coser (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 75.—Corseteros (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 79.—Doradores (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 81.—Encuadernadores libro mano (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios vaciadores escayola.

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 82.—Estatuarios vaciadores escayola (5.ª base).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 83.—Esmaltadores piedras falsas (Casco).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 85.—Fontaneros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 86.—Fotógrafos sin galería (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores metal (Casco).

SEGUNDA MESA

Día 9

A las nueve de la mañana, clase séptima, epígrafe 87.—Fundidores metal (5.ª base).

A las nueve y media, clase séptima, epígrafe 88.—Grabadores sin tienda (casco).

A las diez, clase séptima, epígrafe 89.—Guitarreros (casco).

A las diez y media, clase séptima, epígrafe 91.—Herrereros que no emplean máquinas movidas fuerza mecánica (casco).

A las once, clase séptima, epígrafe 91.—Idem (5.ª base).

A las once y media, clase séptima, epígrafe 92.—Hojalateros y vidrieros (casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 92.—Idem (5.ª base).

A las tres y media, clase séptima, epígrafe 94.—Hornos de botlos (casco).

A las cuatro, clase séptima, epígrafe 96.—Copistas de documentos (casco).

A las cuatro y media, clase séptima, epígrafe 100.—Maestros soldados (casco).

A las cinco, clase séptima, epígrafe 101.—Modistas sin género (casco).

A las cinco y media, clase séptima, epígrafe 102.—Obreros sombreros usados (casco).

A las seis, clase séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (casco).

PRIMERA MESA

Día 10

A las nueve de la mañana, clase

se séptima, epígrafe 104.—Pintores brocha (5.ª base).

A las nueve y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros (Casco).

A las diez de la mañana, clase séptima, epígrafe 106.—Sastres sin géneros (5.ª base).

A las diez y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 107.—Silleros (Casco).

A las once de la mañana, clase séptima, epígrafe 108.—Tallistas (Casco).

A las once y media de la mañana, clase séptima, epígrafe 110.—Relojeros compositores (Casco).

A las tres de la tarde, clase séptima, epígrafe 111.—Vaciadores navajas (Casco).

A las tres y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 112.—Zapateros (Casco).

A las cuatro de la tarde, clase séptima, epígrafe 116.—Instalador de eléctrica (Casco).

A las cuatro y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 116.—Instalador de luz eléctrica (5.ª base).

A las cinco de la tarde, clase séptima, epígrafe 117.—Estuqueros (Casco).

A las cinco y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 118.—Talleres sobres y bolsas (Casco).

A las seis de la tarde, clase séptima, epígrafe 119.—Salones peinar flores (Casco).

A las seis y media de la tarde, clase séptima, epígrafe 128.—Obreros plancha.

Madrid, 9 de septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas, Carlos Sidro.

(Núm. 1.785)

Monte de Piedad y Caja de Ahorro

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 104.520, a nombre de doña Josefa Ojero Sánchez Colado, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inscripción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 17 de septiembre de 1930.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—1.664)

Comité Paritario Interlocal de la industria de la edificación de Madrid

Elaborados los proyectos de Convenios de normas de trabajo para MONTAJADORES E INSTALADORES ELECTRICISTAS, CONSTRUCTORES DE MOSAICO Y EMBALAJADORES que han de regir en la jurisdicción de este Comité, se abre la formación pública, por diez días, a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales, los que se consideren interesados, podrán examinar los proyectos en este Comité, San Marcos, 37, de cinco a ocho, y admitir lo que sobre los mismos estimen pertinente a su derecho.—El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno: el Presidente, José H. Reigón.

(A.—1.663)

ORIA Y GALINDEZ
 JOYERÍA Y PLATERÍA
 OLAVEL 8, Y CARRERA DE SAN JERÓNIMO
 MADRID

Imprenta Provincial.—Teléfono 6330